

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ, de fecha 12-12-2017, repertorio 19005, y que corresponde a ACTA.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Firmado electrónicamente con fecha 29 de abril de 2022 en Santiago.

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **CV\_GNALZK-W112953**





**MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**  
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA  
 Agustinas 1161 - ENTREPISO  
 E-mail [ceciliagonzalez@notariasantos.cl](mailto:ceciliagonzalez@notariasantos.cl)  
 SANTIAGO DE CHILE

1 REPERTORIO N° 19.005/2017.-

C.G.A.

2  
3  
4 **ACTA**

5 **SESION DE DIRECTORIO**

6 **FUNDACION ROHI**

7 **INSCRIPCION N° 253.598**

8 **CON FECHA 29.05.2017**

9  
10  
11  
12 En Santiago, República de Chile, a doce de Diciembre de dos mil diecisiete, ante mí, **MARIA**  
 13 **SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**, abogado, Notario Público Titular de la Séptima Notaría de  
 14 Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil ciento sesenta y uno, entrepiso, comuna y  
 15 ciudad de Santiago, comparece: Don **RUBEN ESTEBAN DAVILA LUCERO**, chileno,  
 16 casado, técnico en comercio exterior, domiciliado en San Martín número tres mil  
 17 doscientos setenta y cinco, departamento trescientos veintidós, Maipú, Santiago, Cédula  
 18 de Identidad número ocho millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos setenta  
 19 y nueve guión k, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y  
 20 expone: mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone  
 21 que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública un acta, manifestando  
 22 que las firmas en ella contenidas corresponden a las personas que se individualizan en  
 23 el acta según los siguientes antecedentes: "En Santiago, a veintitrés de Agosto del dos  
 24 mil diecisiete, siendo las veinte horas, en las oficinas de la fundación ubicada en  
 25 Avenida Tres poniente mil seiscientos noventa y siete, Maipú, Región Metropolitana, tuvo  
 26 lugar una sesión del Directorio de la "**FUNDACION ROHI**": Asistieron la totalidad de los  
 27 Directores según a continuación se indica Don: Isaac Elías Núñez Ramos, cedula  
 28 nacional de identidad: trece millones novecientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta  
 29 y ocho guión cuatro, en su calidad de presidente, Don: Pablo Vidadil Pereira Díaz,  
 30 cedula nacional de identidad catorce millones seiscientos mil setecientos ocho guión

COPIA CERTIFICADA





1 dos, en su calidad de Secretario, Doña Pamela del Carmen Macaya Riveros ,cedula  
2 nacional de identidad: diez millones cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos  
3 sesenta y seis guion cinco, en su calidad de Tesorera; y Doña Aleska Paola Galaz  
4 Zavala, cedula nacional de identidad: diecisiete millones quinientos veinte mil ochenta y  
5 seis guion uno, en su calidad de Directora, presente la totalidad de los directores y  
6 habiéndose cumplido con las formalidades legales de la citación a la presente sesión  
7 contemplada en el artículo decimo y décimo primero de los estatutos de la Fundación y  
8 cumpliéndose el quorum requerido por el articulo décimo primero de los señalados  
9 estatutos, se tiene por constituida sesión de directorio de la **FUNDACION ROHI** con la  
10 siguiente tabla **PRIMERO:CONFIRMACION DEL DIRECTORIO DE CONSTITUCION**  
11 por un periodo de tres años conforme al **ARTICULO OCTAVO** de los estatutos de  
12 constitución y DOS) Otorgamiento de poderes especiales bancarios y financieros para la  
13 aplicación de medidas económicas de la FUNDACION ROHI, **INSCRIPCION número**  
14 **doscientos cincuenta y tres mil quinientos noventa y ocho CON FECHA dos mil**  
15 **novecientos setenta millones quinientos setenta y dos mil diecisiete; ACUERDOS:**  
16 **OTORGAMIENTO DE PODERES ESPECIALES BANCARIOS:** la unanimidad del  
17 Directorio y virtud de lo establecido en la cláusula **DECIMO TERCERO** letra c) y demás  
18 disposiciones estatutarias pertinentes , y con el objeto de ejecutar las medidas  
19 económicas que requiere la administración interna de la fundación, viene en conferir  
20 poder especial pero tan amplio como en derecho sea necesario a Don: Isaac Elías  
21 Núñez Ramos, cedula nacional de identidad :trece millones novecientos treinta y ocho  
22 mil novecientos cuarenta y ocho guión cuatro, y en su calidad de presidente ,el cual  
23 podrá actuar independiente y en representación de nuestra fundación para **UNO:** abrir y  
24 cerrar cuentas corrientes bancarias de depósitos y créditos y girar y sobregirar en ellas,  
25 retirar talonarios de cheques sueltos y reconocer e impugnar los saldos de las cuentas  
26 corrientes **DOS:** Abrir y cerrar cuentas de ahorro, a plazo o a la vista y operar en ellas,  
27 efectuando giros y depósitos, cancelar, renovar y revalidar cheques, así como  
28 endosarlos en dominio, cobranzas **TRES:** Suscribir, aceptar, girar, renovar, prorrogar,  
29 reaceptar, revalidar, descontar endosar en dominio, cobranza o garantía y en cualquier  
30 otra forma, cancelar en toda clase de actos con pagares, letras de cambios y títulos de



**MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**  
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA  
 Agustinas 1161 - ENTREPISO  
 E-mail [ceciliagonzalez@notariasantos.cl](mailto:ceciliagonzalez@notariasantos.cl)  
 SANTIAGO DE CHILE

1 créditos o efectos de comercio incluyendo los que se emitan y circulen en el llamado  
 2 mercado de capitales **CUATRO:** Contratar depósitos a plazo o a la vista, efectuar  
 3 inversiones de otra naturaleza y en general operar en el mercado de capitales en las  
 4 condiciones habituales del mismo o en las condiciones que se estimen prudentes,  
 5 pudiendo al efecto suscribir toda clase de documentos, recibir certificados de depósitos  
 6 a plazo o a la vista y transferirlos o endosarlos en dominio, garantía u otra forma y  
 7 constituir prendas sobre ellos o sobres los créditos que representan, cobrarlos y  
 8 negociarlos en general; Comprar cuotas de fondos mutuos y venderlas; Comprar y  
 9 vender acciones, bonos debentures, opciones de acciones, títulos representativos de  
 10 créditos o participaciones en negocios o sociedades sin limitación y cederlos y  
 11 transferirlos **CINCO:** Cobrar y percibir cuando se adeude a la Fundación y otorgar  
 12 recibos, finiquitos y cancelaciones y alzar y proponer las garantías que se hayan  
 13 constituido a favor de la Fundación y liberar fianzas y obligaciones solidarias **SEIS:**  
 14 entregar valores en custodia o garantía y retirarlos cuando fuere procedente y arrendar y  
 15 abrir cajas de seguridad. **SIETE:** ceder créditos y aceptar cesiones requerimientos las  
 16 notificaciones que fueren necesarias **OCHO:** constituir y aceptar hipotecas y prendas  
 17 cualquiera fuere su naturaleza sin desplazamiento, de compraventa cosa mueble a  
 18 plazos civiles, industriales, pudiendo tanto en prenda como hipotecas convenir clausuras  
 19 de garantía general si fuese procedente o necesario y otorgar y suscribir los contratos  
 20 necesarios para perfeccionarlas, conviniendo en todas las cláusulas de la esencia,  
 21 naturaleza o meramente accidentales; convenir en prohibiciones voluntarias de gravar y  
 22 enajenar **NUEVE:** contratar la emisión de boletas bancarias de garantía y cobrar las  
 23 condiciones de cobertura si estas se pactan a futuro y suscribir los pagares  
 24 correspondientes **DIEZ:** entregar, aceptar y recibir boletas bancarias de garantía o  
 25 endosar, contratar o recibir pólizas de seguro en caución de obligaciones de la  
 26 Fundación o de terceros para con ella **ONCE:** endosar certificados de depósitos y vales  
 27 de prendas extendidos en favor de la Fundación por almacenistas legalmente  
 28 establecidos, recuperarlos y endosarlos, y transferirlos cuantas veces sea menester,  
 29 transfiriendo incluso la mercadería constituida en warrant. **DOCE:** constituir warrant con  
 30 cualquier almacenista y en favor de cualquier acreedor y para garantizar cualquier tipo

COPIA CERTIFICADA

acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
 VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_GNALZK-W112953





1 de operación de crédito y prorrogarlos, renovarlos, redimirlos total o parcialmente y en  
2 general convenir en todo lo que se estime menester respecto a este tipo de prendas,  
3 incluso transferir el derecho real de la prenda **TRECE:** pactar sobregiros en cuentas  
4 corrientes, contratar líneas de créditos privilegiados o de otra naturaleza y en general  
5 cualquier tipo de crédito automático, por líneas o convenidas con anticipación a su  
6 otorgamiento **CATORCE:** Contratar avances, prestamos con letras, prestamos con  
7 pagare, mutuos y en general contratar obligaciones crediticias por la Fundación  
8 **QUINCE:** Se citara a Reunión Extraordinaria, por el pastor presidente y conforme a las  
9 necesidades de la Fundacioón para autorizar al Pastor Presidente y Tesorero para la  
10 enajenación, hipotecas , comprar y vender bienes muebles o inmuebles, pudiendo  
11 convenir en todas las cláusulas de la esencia, naturaleza meramente accidentales de los  
12 contratos que se otorguen para cumplir el señalado cometido, quedando habilitado  
13 desde luego para pactar precios y formas de pago, conviniendo en renovación de los  
14 saldos u otras formas de extinguirlos, convenir con la entrega diferida, renunciar a la  
15 acción resolutoria, fijar cabida y deslindes, solicitar y obtener saneamientos de títulos de  
16 dominio, refundir títulos preparar y presentar toda clase de minutas, facultar a terceros  
17 poseedores de copias autorizadas de los contratos que se otorguen para que requieran  
18 las inscripciones o efectúen los tramites o gestiones que se estimen del caso, podrá  
19 además reconciliar, rescindir o anular los contratos que otorguen y ejercer todas las  
20 acciones necesarias para obtener su cumplimiento o su resolución cuando sean del  
21 caso y con la aprobación del cincuenta más uno de los miembros asistentes, esta acta  
22 deberá reducirse a escritura pública y la suscribirán en representación de la asamblea  
23 general extraordinaria, la persona o personas que esta designe **DIECISEIS:** en materia  
24 de comercio exterior podrá presentar y firmar registros de importaciones o exportaciones  
25 suscribir cartas anexas, hacer declaraciones juradas, firmar, endosar, cancelar y retirar  
26 documentos de embarques, contratar la apertura de créditos revocables o irrevocables  
27 con cobertura previa, diferida o futuras operaciones de cambios, autorizar cargos en  
28 cuentas corrientes relacionadas con el comercio exterior, comprar y vender divisas,  
29 solicitar y obtener el desaduanamiento de mercaderías o materias primas importadas por  
30 la Fundación, pidiendo el aforo de mercaderías, solicitar la admisión temporal,



**MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**  
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA  
 Agustinas 1161 - ENTREPISO  
 E-mail [ceciliagonzalez@notariasantos.cl](mailto:ceciliagonzalez@notariasantos.cl)  
 SANTIAGO DE CHILE

1 destinación aduanera, habilitación de almacenes particulares y en general, realizar toda  
 2 operación en que la Fundacion tenga interés o participación, incluso ante el Banco  
 3 Central de Chile y otros órganos o instituciones relacionadas con el comercio exterior y  
 4 la internación de mercadería al país, pudiendo, además solicitar La devolución de los  
 5 certificados de valor divisible y conferir a agentes de aduanas o agentes de nave para  
 6 que realicen estas operaciones por cuenta de la Fundacion acordándoles las facultades  
 7 necesarias para que puedan llevar a efecto la internación o exportación, muellaje y  
 8 embarque de los productos de la Misión. **DIECISIETE** : en materia laboral podrá celebrar  
 9 contratos de trabajos individuales y colectivos y pactar en ellos todas las menciones que  
 10 la ley define como esenciales así como las demás que estime pertinente en conformidad  
 11 a las necesidades de la Fundacion. Podrá caducar y poner término a contratos de  
 12 trabajo por cualquiera de las circunstancias que prevea la ley del ramo, conviniendo en  
 13 indemnizaciones y otros pagos que fuera menester efectuar, firmar finiquitos, contestar  
 14 proposiciones de contratos colectivos y suscribir los instrumentos que las perfeccionen;  
 15 podrá deducir toda clase de reclamos o allanarse sin más trámites a los mandatos,  
 16 correcciones, indicaciones o sanciones que apliquen los órganos del trabajo, contando  
 17 para ello con las facultades de orden judicial que se expresan. **DIECIOCHO**: elevar  
 18 solicitudes, reclamos, protestar, reclamos de tasaciones, evaluaciones, determinaciones  
 19 de diferencias de impuestos, solicitar derechos. Concesiones marítimas,  
 20 manifestaciones y pedimentos mineros y su mensura y constituir u obtener la  
 21 pertenencia minera y las servidumbres que sean menester para su exploración y  
 22 explotación, privilegios, marcas y oponerse sin límites a las que otros soliciten  
 23 **DIECINUEVE**: alzar, cancelar y en general liberar toda garantía que se hubiere  
 24 constituido en favor de la Fundacion o prorrogar o posponerla **VEINTE**: conceder  
 25 prorrogas, quitas y esperar, renunciar a acciones y derechos **VEINTIUNO**: ejercer todos  
 26 los actos que sean de menester para interrumpir toda clase de prescripciones de corto  
 27 plazo ordinarias y extraordinarias, adquisitivas o extintivas. **VEINTIDOS**: reclamar de  
 28 toda expropiación o acto de autoridad que atenté o menoscabe el patrimonio de la  
 29 Fundacion reclamando ya sea contra el acto mismo o el monto de indemnización que se  
 30 fije por el organismo expropiante en el caso de expropiaciones, oponerse y representar

acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
 VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_GNALZK-W112953



COPIA CERTIFICADA



1 los actos de particulares o de autoridades que afecten el patrimonio de la Fundación y  
2 sus bienes, deducir en contra de ellos toda clase de acciones jurídicas y extrajudiciales;  
3 **VEINTITRES:** En general celebrar toda clase de contratos nominados i innominados  
4 como por ejemplo de transporte de seguros, de depósitos ,consignaciones de  
5 explotación ,compraventa sin limitación y en todas ellas convenir en las cláusulas de la  
6 esencia, naturaleza o meramente accidentales y sea que actué como parte activa o  
7 pasiva obtener y constituir toda clase de servidumbre y aceptarlas o renunciarlas,  
8 cederlas o transferirlas **VEINTICUATRO:** Poner término a toda clase de contratos  
9 rescindirlos ,anularlos, modificarlos o ponerle termino por cualquier causa que convenga  
10 a los intereses de la Fundación **VEINTICINCO:** Convenir en cláusulas penales y  
11 compromisorias otorgando a los árbitros incluso facultades de arbitradores, renunciar a  
12 los recursos legales **VEINTISEIS:** en general podrá celebrar todos los actos y todos los  
13 contratos que estime del caso para una adecuada protección de los intereses de la  
14 Fundación aun aquellos que requieran de menciones expresas, sin que exista a este  
15 respecto limitaciones de ninguna especie **VEINTIOCHO:** Donar y aceptar donaciones  
16 ,legales y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación  
17 de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en  
18 general ejecutar todas aquellos actos que tiendan a la buena administración de la  
19 Fundación. HAY FIRMAS uno.-Don ISAAC ELIAS NUÑEZ RAMOS; Cedula Nacional de  
20 Identidad trece millones novecientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho  
21 guión cuatro en su calidad de Presidente dos.- Don PABLO VIDADIL PEREIRA DÍAZ;  
22 Cedula nacional de identidad catorce millones seiscientos mil setecientos ocho guión  
23 dos, en su calidad de Secretario tres.- Doña PAMELA DEL CARMEN MACAYA  
24 RIVEROS, Cedula nacional de identidad. diez millones cuatrocientos sesenta y siete mil  
25 setecientos sesenta y seis guión cinco en su calidad de Tesorero cuatro.- Doña ALESKA  
26 PAOLA GALAZ ZAVALA: cedula nacional de identidad dieciséis millones quinientos  
27 veinte mil ochenta y seis guión uno en su calidad de Director TERCERO ESCRITURA  
28 PUBLICA: El Directorio acepto facultar a Don Rubén Esteban Dávila Lucero, cedula de  
29 identidad : ocho millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos setenta y nueve  
30 guión K ,con domicilio en calle San Martín tres mil doscientos setenta y cinco, comuna



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA  
Agustinas 1161 - ENTREPISO  
E-mail [ceciliagonzalez@notariasantos.cl](mailto:ceciliagonzalez@notariasantos.cl)  
SANTIAGO DE CHILE

1 de Maipú para que actué individualmente y reduzca a escritura pública en toda o parte  
2 de la presente acta ,sin esperar su aprobación en una sesión posterior.- Por no haber  
3 otro asunto que tratar se levanta la sesión siendo las veintidós horas. Hay firma.-  
4 Conforme el acta con su original que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado. En  
5 comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Doy Fe. REPERTORIO  
6 NUMERO: 19.005/2017.

7  
8  
9  
10  
11

RUBEN ESTEBAN DAVILA LUCERO

C.I. 8.477.779-K



COPIA CERTIFICADA

**APROBADO**  
**Por Mgarcia fecha 14:14 , 29/04/2022**

Valide en [www.notariasantos.cl](http://www.notariasantos.cl)  
ingresando el siguiente código



20171204140325

acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : CV\_GNALZK-W112953

Archivo Judicial De Santiago

0T367886  
130.000-